



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 055

DE 19 85

Por el cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal de Bucaramanga - para contratar y ejecutar el proyecto del CENTRO CULTURAL DEL O - RIENTE, y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BURAMANGA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- a) Que la sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga tie - ne proyectado construir el CENTRO CULTURAL DEL O - RIENTE que incluye el Planetario, Museo de Ciencias, Sa - la de Exposiciones, Galerías de Bellas Artes, Observato - rio Astronómico para Aficionados, Museo del Niño, Audi - torio - Teatro y otras edificaciones complementarias.
- b) Que la ciudad de Bucaramanga será sede del XXXII Congre - so Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas, en homena - je al cincuentenario de la Personería Jurídica de la Socie - dad de Mejoras Públicas de Bucaramanga.

ACUERDA:

- Art. 1°. - In corpórase la obra del CENTRO CULTURAL DEL ORI - ENTE, ubicado en la carrera 27 entre la Avenida la Rosita y la Calle 37, al programa de obras conmemorativas de - los 364 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga, con forme a los planos elaborados por la Sociedad de Mejoras Públicas.
- Art. 2°. - Autorízase al Alcalde Municipal de Bucaramanga para con - tratar y ejecutar la obra del CENTRO CULTURAL DEL O - RIENTE conjuntamente con el Gobierno Departamental de Santander y la Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaraman - ga.
- Art. 3°. - Exonérase a la Sociedad de Mejoras Públicas de Bucara - manga del pago de los impuestos de aprobación de la licen - cia de construcción del Centro Cultural del Oriente y del - impuesto de Delimitación y Ocupación de Vías por razón de la citada obra educativa, así mismo como se le exonera del pago del impuesto predial y complementarios por los pre - dios que forman parte del Centro Cultural por el término - de veinte (20) años.
- Art. 4°. - Las facultades que se otorgan en el Artículo 2°, anterior se ejercerán dentro del término de un (1) año contado a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, y pa - ra su cumplimiento podrá el Alcalde Municipal hacer las

operaciones presupuestales que sean necesarias, créditos y Contracréditos, así como aportar bienes del Municipio y ceder rentas.


Art. 5°.- Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Expedido en Bucaramanga a los diez (10) días de mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

El Presidente,

[Handwritten signature]
HERMAN VILLALBA TORRES


El Secretario,

[Handwritten signature]
HELI GOMEZ DUARTE


Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo Número 055, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6°, de la ley 89 de 1.936.

Bucaramanga Diciembre (10) diez de mil novecientos ochenta y cinco (1.985)

El Presidenete,

[Handwritten signature]
HERMAN VILLALBA TORRES


El Secretario,

[Handwritten signature]
HELI GOMEZ DUARTE




ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Despacho

Bucaramanga, Diciembre 23 de 1985

Doctor
HERMAN VILLALBA TORRES
Presidente
H. Concejo Municipal de Bucaramanga
L. C.

Sin la correspondiente sanción, devuelvo al Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo número 055 de 1985, "Por el cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal de Bucaramanga para contratar y ejecutar el Proyecto del Centro Cultural del Oriente y se dictan otras disposiciones", al considerar este Despacho que es inconstitucional e ilegal, como lo determina el artículo 9º de la Ley 76 de 1926, por las siguientes razones de orden legal:


El artículo 2º de la Norma impugnada autoriza al Alcalde Municipal de Bucaramanga para contratar y ejecutar la obra denominada Centro Cultural del Oriente, conjuntamente con el Gobierno Departamental de Santander y la Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga, obra cuyos planos y financiación desconoce la Administración local, es decir se está dando una autorización al Ejecutivo para que contrate un Centro Cultural cuyos costos se desconocen.

En cuanto al Artículo 3º, el Honorable Concejo puede exonerar a la Sociedad de Mejoras Públicas del pago de los Impuestos inherentes a la construcción del Centro Cultural, tales como Licencia de Construcción, Impuesto de Lineación y ocupación de vías, pero no así del Impuesto Predial y Complementarios que conformarían el conjunto cultural, propuesto por el término de 20 años, porque es una posición violatoria, no solo de la Ley 29 de 1963 que solo autoriza hasta 10 años, y del Acuerdo Municipal 016 de 1981, que fijan la conducta oficial en materia de exención y exoneración del Impuesto a que me he venido refiriendo.

En estas condiciones la norma comentada, es contraria a la Ley, y por otra parte compromete el patrimonio municipal para ejecutar la obra que se autoriza cuyo costo como dije anteriormente se desconoce.

En tal sentido se pronunció la Oficina Jurídica del Municipio en oficio 0386 de Diciembre 6 de 1985, cuya fotocopia anexo.

Atentamente,



CARLOS VIRVIESCAS PINZON
Alcalde de Bucaramanga

CVP/bmded.



CONCEJO MUNICIPAL
BUCARAMANGA

INFORME DE COMISION

Los suscritos miembros de la Comisión accidental, nombrada por el señor Presidente del honorable Concejo, para estudiar y analizar las objeciones hechas por el Señor Alcalde, CARLOS VIRVIESCAS PINZON, al Acuerdo - No. 055 de 1985, " Por el cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal de Bucaramanga para contratar y ejecutar el Proyecto del Centro Cultural del Oriente, y se dictan otras disposiciones ". Leída y discutida la argumentación que presentó el Señor Alcalde, para no darle sanción a éste Acuerdo, la Comisión la considera como válida y aceptable por ser inconstitucional e ilegal, por lo tanto se permite PROPONER:

Archívese el Acuerdo No. 055 de 1985 " Por el cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal de Bucaramanga para contratar y ejecutar el Proyecto del Centro Cultural del Oriente, y se dictan otras disposiciones ".

Vuestra Comisión,

JAIRO CESPEDES CAMACHO

NORBERTO MORALES BALLESTEROS

HECTOR MORENO GALVIS